

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), noviembre veinticuatro de dos mil veinte

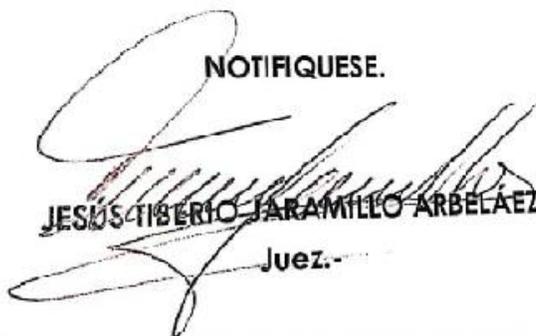
Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2020-00304** 00

Cúmplase lo resuelto por el Superior, en auto del 20 de noviembre de 2020, que declaró la nulidad de la sentencia proferida el 30 de septiembre de 2020, pero conservando validez las pruebas practicadas.

En consecuencia, se ordena vincular a la presente acción constitucional a la Dirección de Reparaciones de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV**, a través del encargado de dicha sección o, en su defecto quien haga sus veces, a quien se le ordena notificar a través del medio más expedito, con traslado de la demanda y sus anexos, para que en el término de 16 horas hábiles, se pronuncie, si lo considera pertinente.

Por lo anterior, se ordena oficiar a la Dirección de Reparaciones, para que dentro del término concedido presente las pruebas que pretenda hacer valer, las cuales se valorarán al momento de tomar las decisiones pertinentes.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.